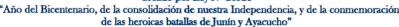
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. º156-2024-A-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTO:

Oficio Múltiple Nº 0250-2024-GR-CUSCO/GR de fecha 18 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 0250-2024-GR-CUSCO/GR de fecha 18 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, convoca a reunión del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud – CRIIS Cusco, reunión que se desarrollara en el auditorio principal de la Gerencia Regional de Salud Cusco el día 03 de mayo de 2024, a horas 09:00 am.

Que, en tal sentido, es necesario autorizar a un regidor habilitado en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari participe en dicho evento, con cargo a dar cuenta al pleno del concejo municipal los acuerdos de dicha reunión;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Regidora SANDRA YASMINA PACHECO OJEDA, para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la reunión del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud - CRIIS Cusco, a desarrollarse en la Ciudad de Cusco el día 03 de mayo de 2024, en conformidad a los considerandos precedentes y con las limitaciones previstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación a la Regidora autorizada y a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. Hernan Palacies Tingen

nc

C.C. archivo

